



**671ª sesión plenaria**

Diario CP N° 671, punto 4 del orden del día

**DECISIÓN N° 797  
MANDATO DEL CENTRO DE LA OSCE EN ASTANA**

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión N° 231, de 11 de junio de 1998, así como la voluntad de intensificar las actividades de la OSCE en Kazajstán, manifestada por ese Estado participante en 1998,

Reafirmando su Decisión N° 243, de 23 de julio de 1998, relativa al establecimiento y el mandato del Centro de la OSCE en Alma-Ata, y deseando ampliar ese mandato para que refleje prioridades del país anfitrión por lo que se refiere a sus actividades en el marco de la OSCE,

Con miras a facilitar la aplicación de la Decisión N° 20/06 de 5 de diciembre de 2006 del Consejo Ministerial, relativa a la “Futura Presidencia de la OSCE”,

Recordando subsiguientes prolongaciones anuales del mandato del Centro hasta el final de 2006, así como la Decisión N° 18/06 del Consejo Ministerial, de 5 de diciembre de 2006, según la cual los mandatos de las operaciones sobre el terreno deben durar un año cuando el país anfitrión esté de acuerdo,

Con arreglo a la Decisión del Consejo Permanente N° 771 de 21 de diciembre de 2006, donde se decide en particular que el Centro vuelva lo antes posible a Astana, y se aprecia que el país anfitrión esté dispuesto a ofrecer locales en esa ciudad,

Decide que:

1. El nombre del Centro de la OSCE en Alma-Ata se cambie por el de “Centro de la OSCE en Astana”;
2. El Centro de la OSCE en Astana lleve a cabo las siguientes tareas:
  - Promover la aplicación de los principios y compromisos de la OSCE, así como la cooperación de Kazajstán en las tres dimensiones de la OSCE dentro del enfoque a la seguridad cooperativa y en el contexto regional dentro del marco de la OSCE;

- Facilitar contactos y promover el intercambio de información entre las autoridades de Kazajstán y el Presidente en ejercicio y estructuras ejecutivas e instituciones de la OSCE, así como la cooperación con organizaciones internacionales;
  - Establecer y mantener contactos con autoridades locales y centrales, universidades e institutos de investigación, así como con representantes de la sociedad civil y de ONG;
  - Ayudar a organizar actos regionales de la OSCE, entre ellos seminarios regionales y visitas al área por delegaciones de la OSCE, así como otros actos con participación de la OSCE;
  - Proporcionar asistencia al Gobierno de Kazajstán, como por ejemplo mejorar la mentalización en materia de actividades de la OSCE, capacitación de oficiales designados de Kazajstán, y prestación de asesoramiento a la OSCE sobre estructuras oficiales apropiadas, facilitar intercambio de información entre las instituciones de la OSCE y agencias estatales competentes sobre las actividades de la OSCE;
3. Lleve a cabo otras tareas que estimen apropiado el Presidente en ejercicio, el Secretario General o Instituciones de la OSCE, y que se acuerden entre Kazajstán y la OSCE;
  4. El Consejo Permanente lleve a cabo regularmente reseñas de la aplicación del presente mandato y de las actividades del Centro;
  5. El actual mandato del Centro de la OSCE en Astana siga en pie desde la fecha de aprobación de la presente decisión hasta el 31 de diciembre de 2007. La prórroga de ese mandato y cualquier modificación que tenga lugar será objeto de una nueva decisión del Consejo Permanente.